

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 7. Año 96. 30 de mayo de 2013

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA”, AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de mayo de 2013

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA”, AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA”, AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las reformas de los artículos 6, 8, 19 y 20 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. ...

2. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Derogada.

De la VIII. a la XV. ...

XVI. Comisión de Lucha Libre Profesional;

XVII. Derogada.

XVIII. ...

XIX. Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara; y

XX. Consejo Consultivo para la Prevención y Combate de las Adicciones en Guadalajara.

Artículo 8.

1. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. Entregar todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus atribuciones al Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;

X. Apoyar la difusión de las campañas municipales por los medios disponibles, para el conocimiento de la ciudadanía; y

XI. Revisar, supervisar y evaluar los programas municipales relacionados con el objeto del Consejo, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo o los aprobados por el Ayuntamiento.

2. ...

Artículo 19.

1. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se le deriven, promoviendo para tal efecto, las reuniones de trabajo necesarias;

VIII. Publicar las actas de las reuniones del Consejo por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos; y

IX. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias, así como el reglamento interior, o las que le encomiende el Consejo Consultivo o su Presidente.

Artículo 20.

1. Cuando menos la mitad más uno de los integrantes de los consejos consultivos deben provenir de la sociedad civil, en los términos del presente reglamento.

2. Para la selección de los candidatos a integrarse como consejeros provenientes de la sociedad civil, debe llevarse a cabo la publicación de una convocatoria pública, en la cual se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo.

3. La renovación de los consejeros provenientes de la sociedad civil debe llevarse a cabo en un cincuenta por ciento del total, a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competan.

Segundo. Se aprueba la adición de un artículo 7 Bis y la reforma del artículo 12 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. De la selección y renovación de Consejeros de la Sociedad Civil.

1. La integración de los consejeros provenientes de la sociedad civil en el Consejo de Administración, debe llevarse a cabo mediante la publicación de una convocatoria pública a los que habrán de seleccionarse, y por invitación directa a las entidades plenamente identificadas en el artículo anterior.

2. Dicha convocatoria precisará los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo de los casos a que se refieren los incisos e), f), g), h), j), k), l), n) y o) de la fracción II del artículo 7.

3. Los representantes de la sociedad civil duran en el cargo tres años y el cincuenta por ciento del total debe renovarse el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competan.

Artículo 12. De las facultades y obligaciones del Secretario.

1. ...

I. Llevar el libro de actas correspondientes a las sesiones del Consejo, y publicarlas por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos;

De la II. a la VIII. ...

Tercero. Se aprueban las reformas de los artículos 8, 10, 14 y 16 del Reglamento del Consejo Consultivo de Cultura Ambiental del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. ...

De la I. a la IX. ...

X. Derogada.

XI. El representante de cada una de las siguientes dependencias del gobierno municipal:

a) Secretaría de Cultura;

b) Secretaría del Medio Ambiente y Ecología; y

c) Secretaría de Educación Municipal.

Del párrafo 2. al 5. ...

6. La integración de los consejeros provenientes de la sociedad civil en el Consejo, debe llevarse a cabo mediante la publicación de una convocatoria pública a los que habrán de seleccionarse, y por invitación directa a las entidades plenamente identificadas.

Artículo 10.

1. Los representantes de la sociedad civil duran en el cargo tres años y el cincuenta por ciento del total debe renovarse el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competan. Estos consejeros pueden ser sujetos de ratificación o no por parte de los organismos que representan hasta por una reelección.

2. Para la selección de los candidatos a integrarse como consejeros referidos en la fracción VIII del artículo 8 del presente ordenamiento, debe llevarse a cabo la publicación de una convocatoria pública, en la cual se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo.
3. Los integrantes institucionales duran en sus cargos durante el periodo de la administración municipal y su desempeño en el Consejo es honorífico.

Artículo 14.

1. ...

I. y II. ...

III. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo, y publicar las mismas por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos, debiendo registrarlas en el libro de actas del Consejo, una vez aprobadas con las aclaraciones y modificaciones que procedan, además de requerir, recibir y archivar las correspondientes a las Comisiones;

De la IV. a la VII. ...

Artículo 16.

1. ...

2. ...

3. Todas las sesiones del Consejo son públicas.

Cuarto. Se aprueban las reformas de los artículos 5, 6, 11 y 18 del Reglamento del Consejo Técnico de Catastro del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5. El cargo de consejero será honorífico y, por tanto, no remunerado.

Cuando menos la mitad más uno de los consejeros deben provenir de la sociedad civil organizada, en los términos del presente reglamento.

Los representantes de la sociedad civil duran en el cargo tres años, pudiendo ser reelectos, y el cincuenta por ciento del total debe renovarse el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competan.

Artículo 6. Para la selección de los candidatos a integrarse como consejeros provenientes de la sociedad civil, dentro del primer mes del segundo año de la administración municipal, el Presidente del Consejo debe llevar a cabo la publicación de una convocatoria pública, en la cual se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo.

Artículo 11. ...

De la I. a la X. ...

XI. Levantar las actas de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y publicar las mismas por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos; y

XII. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 18. Las sesiones del Consejo son públicas y deberán sujetarse a la orden del día contenida en la convocatoria, que será puesta a consideración de los asistentes y que una vez aprobada o modificada en su caso, será respetada durante la sesión.

Quinto. Se aprueban las reformas de los artículos 10, 13 y 16 del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 10.

1. Los integrantes del Consejo duran en su cargo tres años.

2. Los representantes de la sociedad civil pueden ser reelectos en su cargo, debiendo renovarse el cincuenta por ciento del total de estos antes del 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competan.

Artículo 13.

1. ...

De la I. a la VII. ...

VIII. Analizar, revisar, supervisar y evaluar el funcionamiento general de la política, planes, programas y proyectos de desarrollo social y humano aplicados por las dependencias responsables de su ejecución;

De la IX. a la XI. ...

Artículo 16.

1. ...

I. y II. ...

III. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrarlas en el libro de actas del Consejo, una vez aprobadas, con las aclaraciones y modificaciones que procedan, además de requerir, recibir y archivar las correspondientes a las comisiones, debiendo publicar las mismas por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos;

De la IV. a la VIII. ...

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia de las reformas al Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de carácter municipal que contravengan las presentes reformas.

Quinto. Las disposiciones relacionadas con la renovación del cincuenta por ciento de los representantes de la sociedad civil, deben aplicarse durante la presente administración y, por tanto, deben considerarse que tendrán efectos sobre las entidades que se refieren en el presente ordenamiento.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara”, al Reglamento del Consejo Consultivo de Cultura Ambiental del Municipio de Guadalajara, al Reglamento del Consejo Técnico de Catastro del Municipio de Guadalajara y al Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, a los 30 días del mes de mayo del año 2013.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**